

HONDURAS: INFORME DE 2020 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución establece el libre ejercicio de todas las religiones. Las organizaciones religiosas pueden inscribirse como entidades jurídicas clasificadas como asociaciones religiosas y de ese modo obtener exenciones tributarias y otros beneficios gubernamentales. Los adventistas del séptimo día siguieron señalando que algunas instituciones de educación pública aún no respetaban su práctica religiosa de guardar los sábados porque los sábados son parte de la semana de trabajo oficial. El 15 de octubre, el Foro Intereclesiástico de Honduras (FIH), una organización no gubernamental (ONG) interconfesional, informó sobre discriminación por parte del gobierno en las solicitudes de residencia de misioneros extranjeros. Declaró que el gobierno no aprueba ni responde a las solicitudes de prórroga de residencia de ciertos grupos religiosos, a la vez que favorece a otros. Según dirigentes musulmanes, los miembros de su comunidad ya no enfrentaban barreras burocráticas y discriminatorias innecesarias al solicitar ciertos servicios o permisos básicos del gobierno, lo que representó un avance en comparación con años anteriores. El FIH informó que el gobierno otorgó permisos de movilización durante el confinamiento a raíz de la pandemia de COVID-19 de marzo a octubre solo a organizaciones religiosas incluidas en la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH). Representantes del FIH indicaron que muchas organizaciones que no pertenecen a la CEH se vieron limitadas en su trabajo de asistencia social debido a que el gobierno entregó equipo de bioseguridad solo a 10 organizaciones miembro del FIH.

Líderes musulmanes informaron sobre un incidente en el cual personas que se identificaron como protestantes evangélicos se presentaron en un evento de extensión de la comunidad islámica e hicieron comentarios ofensivos sobre su comunidad. Representantes de la comunidad musulmana indicaron que llevaban a cabo eventos para promover la libertad de culto y la tolerancia religiosa, entre ellos conversaciones sobre temas tales como las ideas erróneas comunes sobre los preceptos del islam. El FIH también llevó a cabo eventos comunitarios para promover la libertad de culto y tolerancia religiosa. La CEH informó que sus miembros recibieron mensajes amenazantes de personas desconocidas que, a su parecer, se dieron como consecuencia del apoyo por parte de la CEH a una propuesta del gobierno de dar ayuda económica a pastores protestantes evangélicos ancianos durante la pandemia de COVID-19.

La encargada de negocios resaltó ante la ministra de derechos humanos la importancia de la libertad de culto como un derecho fundamental. Funcionarios de la embajada de los Estados Unidos se reunieron con funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) para conversar sobre temas relacionados con la libertad de culto, entre ellos la importancia del respeto hacia los grupos religiosos minoritarios y de la igualdad de trato conforme a la ley para todos los

HONDURAS

grupos religiosos. El 25 de noviembre, la encargada de negocios se reunió con el Cardenal Óscar Andrés Rodríguez Maradiaga, quien le explicó las actividades de socorro en casos de desastre emprendidas por la Iglesia después de los huracanes Eta e Iota. El 28 de octubre, la encargada de negocios convocó una mesa redonda interconfesional para conversar sobre la libertad de culto y la tolerancia religiosa. Entre los temas abordados se encontraron la libertad de culto en los centros de enseñanza, las dificultades que enfrentan algunos grupos religiosos en los trámites de inscripción, la violencia en la sociedad, la reducción de la pobreza y la manera en que la pandemia de COVID-19 afectó a grupos religiosos. Funcionarios de la embajada continuaron su interacción con líderes religiosos y otros miembros de una amplia gama de comunidades religiosas en relación con la violencia en la sociedad y sus preocupaciones sobre la forma en que el gobierno trata a los grupos religiosos en el país.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos estima que la población total es de 9,2 millones de personas (cifra de mediados de 2020). Según una encuesta de CID Gallup publicada en mayo, el 34% de la población se identifica como católico romano y el 48% como protestante evangélico. Según una encuesta del Observatorio Cristiano Digital de 2017-18, el 92% de la población está afiliada a alguna organización religiosa, del cual el 45% se identifica como católico romano y el 40% como protestante, lo cual incluye a los grupos protestantes evangélicos.

Entre otros grupos religiosos, cada uno de los cuales representa menos del 5% de la población, se encuentran la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Iglesia de Jesucristo), los episcopales, los luteranos, la Iglesia católica apostólica ortodoxa de Antioquía, los musulmanes, los judíos, los bahaíes, la Iglesia morava y varios grupos anabaptistas y menonitas. Las iglesias protestantes evangélicas incluyen la Iglesia de Dios, las Asambleas de Dios, la Iglesia Vida Abundante, la Iglesia Amor Viviente, el Centro Cristiano Internacional y diversas iglesias de la Gran Comisión. Hay varias iglesias protestantes evangélicas que carecen de afiliación denominacional. La Iglesia morava tiene una amplia presencia en la región de la Moskitia en el este del país. Algunos grupos indígenas y afrohondureños profesan credos africanos y amerindios, o incorporan elementos del cristianismo y de religiones africanas y amerindias en sus prácticas y creencias religiosas sincréticas.

Según un representante de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día, su iglesia tiene 79.877 miembros. La comunidad de Testigos de Jehová indica que tiene 23.016 miembros. La comunidad musulmana indica que tiene 2.695 miembros, en su mayoría suníes, y aproximadamente el 90% de ellos se ha convertido a ese credo. La comunidad católica apostólica ortodoxa de Antioquía tiene aproximadamente 5.000 miembros. La comunidad bahaí cuenta con 1.009 miembros. La comunidad judía estima que cuenta con 275 miembros.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco jurídico

La constitución establece el libre ejercicio de todas las religiones, siempre que este no contravenga las leyes ni el orden público. La constitución prohíbe que los líderes religiosos ocupen cargos públicos o hagan declaraciones políticas. Las organizaciones religiosas pueden inscribirse como entidades jurídicas clasificadas como asociaciones religiosas. Las organizaciones que desean obtener personería jurídica deben presentar una solicitud a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, en la que se describa su organización interna, estatutos y objetivos. Para mantener la inscripción, las organizaciones aprobadas deben presentar al gobierno informes anuales financieros y de actividades. Además, pueden presentar una solicitud a la Secretaría de Finanzas para recibir beneficios como exenciones tributarias y de derechos aduaneros. Las organizaciones religiosas no inscritas no obtienen exenciones de impuestos.

La oficina de registro oficial de las ONG, Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), está ubicada en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

La constitución especifica que la educación pública es laica y permite el establecimiento de centros de enseñanza privados, incluidas las escuelas administradas por organizaciones religiosas. En los centros de enseñanza públicos no se enseña religión; sin embargo, el plan de estudios de las escuelas privadas sí puede incluirla. Diversas organizaciones religiosas administran centros de enseñanza, por ejemplo, la Iglesia católica romana, la Iglesia adventista del séptimo día y las iglesias protestantes evangélicas. Los padres tienen el derecho de elegir la educación que reciben sus hijos, incluida la educación religiosa. El gobierno ordena que todos los centros de enseñanza sigan un plan de estudios básico normalizado. Algunas de las instituciones educativas privadas con afiliación religiosa exigen la participación en actividades religiosas como requisito para poder graduarse.

El gobierno es parte signataria de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que reconoce el derecho a formular la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, incluso por motivos religiosos.

El gobierno requiere que los misioneros extranjeros obtengan permisos de ingreso y de residencia. También exige que una institución o persona local auspicie la solicitud de residencia de los misioneros y que presente dicha solicitud ante las autoridades de migración. El gobierno tiene acuerdos con la CEH, la Iglesia de Jesucristo y los adventistas del séptimo día, entre otros, para facilitar los permisos de ingreso y de residencia de sus misioneros. Los grupos con los que el gobierno no tiene acuerdos por escrito deben presentar comprobantes de empleo y de ingresos de sus misioneros.

HONDURAS

Los trabajadores religiosos extranjeros pueden solicitar la residencia hasta por cinco años. Para renovar sus permisos de residencia, los trabajadores religiosos deben presentar, al menos 30 días antes del vencimiento de su residencia, comprobantes de empleo ininterrumpido en el grupo religioso que los patrocina. De conformidad con las leyes migratorias, las personas que ejerzan fraudulentamente su profesión u oficio religioso, o que cometan fraude contra la salud o las creencias religiosas de los ciudadanos del país, o contra el patrimonio nacional pueden ser sancionadas con multas o afrontar otras consecuencias jurídicas.

El código penal protege a los miembros del clero autorizado para operar en el país y evita que un tribunal o el Fiscal General les exija que declaren sobre información privilegiada que hayan obtenido en confidencia durante una confesión religiosa. La ley no exige que los párrocos, obispos y arzobispos de la Iglesia católica romana y las personas con cargos similares de otros grupos religiosos legalmente reconocidos comparezcan ante un tribunal en caso de ser citados. No obstante, sí se les exige hacer una declaración en el lugar que elijan.

Los reglamentos oficiales del sistema penal establecen que los centros penitenciarios deben garantizar el libre ejercicio de la religión, sin preferencia por una específica, siempre que el tipo de culto no contravenga las leyes ni el orden público. Los reclusos tienen acceso a orientación religiosa de líderes de su confesión.

Aunque el gobierno autoriza a los clérigos de todas las agrupaciones religiosas a celebrar ceremonias de matrimonio, solo reconoce legalmente los matrimonios civiles celebrados con un abogado autorizado para tales fines.

La semana laboral oficial se extiende de lunes a sábado, sin excepciones para los grupos religiosos que celebran el *sabbat* los viernes o sábados.

El país es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas del gobierno

Representantes de la Iglesia adventista del séptimo día siguieron expresando sus preocupaciones de que algunos centros de enseñanza y otras instituciones privadas y públicas no les otorgaban permiso para su práctica religiosa del *sabbat* los sábados, ya que los sábados se consideran como parte de la semana laboral oficial. Mencionaron específicamente a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y a la Universidad Católica de Honduras en San Pedro Sula. Señalaron que en 2019 la Corte Suprema había emitido un fallo favorable en un recurso de inconstitucionalidad que unos estudiantes adventistas habían presentado en 2015, buscando alternativas a recibir clases o tomar exámenes los sábados, pero estas instituciones no respetaron dicho fallo y el gobierno no lo hizo cumplir. Según indicaron, los estudiantes de ambas

HONDURAS

universidades solicitaron que las instituciones cumplieran con el fallo de la Corte Suprema. La secretaria de la Universidad Francisco Morazán les denegó la solicitud, tras lo cual los estudiantes presentaron un amparo, pero el amparo seguía pendiente al final del año. Un estudiante de la Universidad Católica presentó una solicitud formal para que la universidad cumpliera con lo dictado por la Corte, pero los funcionarios le denegaron la petición. Otros estudiantes dijeron que decidieron no interponer otro recurso por temor a ser objeto de mayor discriminación y represalias por parte de sus catedráticos.

Algunas organizaciones religiosas, entre ellas la ONG interconfesional FIH, indicaron que el gobierno seguía dando preferencia a los grupos religiosos que pertenecen a la CEH, organización coordinadora de los protestantes evangélicos. El 15 de octubre, el FIH informó sobre discriminación por parte del gobierno en las solicitudes de residencia para misioneros, mencionando que el gobierno no aprueba ni responde a las solicitudes de prórroga de residencia de ciertos grupos religiosos, a la vez que favorece las solicitudes de la CEH.

Al finalizar el año, la URSAC había inscrito a 66 asociaciones religiosas de un total de 86 solicitudes, frente a 120 inscritas en 2018. Según esa Unidad, no se denegó ninguna solicitud de inscripción presentada por asociaciones religiosas durante el año, aunque algunas solicitudes seguían en trámite al final del año.

Según dirigentes musulmanes, los miembros de su comunidad ya no enfrentaban barreras burocráticas y discriminatorias innecesarias al solicitar ciertos servicios o permisos básicos del gobierno, lo que representó un avance en comparación con años anteriores.

En octubre, el FIH informó que el gobierno otorgó permisos de movilización durante la pandemia de la COVID-19 solo a organizaciones religiosas incluidas en la CEH, la cual representa a 388 organizaciones. Representantes del FIH indicaron que muchas organizaciones que no pertenecen a la CEH se vieron limitadas en su trabajo de asistencia social debido a que el gobierno entregó equipo de bioseguridad solamente a 10 organizaciones miembro del FIH.

Un representante de la Iglesia católica indicó que a los sacerdotes católicos no les permitían entrar a las prisiones durante la pandemia para impartir instrucción educativa relacionada con la COVID-19 ni para ofrecer guía espiritual. Estas prohibiciones se aplicaban también a todos los grupos religiosos y visitantes. Las autoridades penitenciarias indicaron que, a excepción de las situaciones de emergencia, las visitas no estaban permitidas debido a la pandemia de COVID19.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

HONDURAS

Líderes musulmanes informaron sobre un incidente en el cual personas que se identificaron como protestantes evangélicos se presentaron en un evento de extensión de la comunidad islámica en febrero, donde interrumpieron el evento e hicieron comentarios ofensivos y denigrantes sobre los musulmanes, tales como “¡Vuelvan a su país!” Los dirigentes musulmanes indicaron que los protestantes evangélicos los amenazaron, les quitaron a la fuerza el hiyab a las mujeres y destruyeron materiales religiosos. Según indicaron estos líderes musulmanes, no presentaron una denuncia formal.

Aunque los representantes de la comunidad musulmana indicaron que seguían recibiendo algunos mensajes denigrantes a través de las redes sociales, entre ellos “¡Vuelvan a su país!”, dichos representantes recalcaron que recibían muchísimos más comentarios positivos y de apoyo que mensajes negativos.

La CEH indicó que sus miembros recibieron mensajes amenazantes de personas desconocidas con el fin de desprestigiar a la organización debido a su apoyo a una propuesta del gobierno de dar ayuda económica a pastores protestantes evangélicos ancianos durante la pandemia de COVID-19.

Los adventistas del séptimo día informaron que ciertas instituciones privadas, incluidos ciertos lugares de trabajo y centros de enseñanza, seguían negándose a permitirles practicar su culto el sábado, el cual ellos consideran su *sabbat*.

Representantes del FIH y de la comunidad musulmana indicaron por separado que llevaron a cabo eventos comunitarios y de extensión para promover la libertad de culto y la tolerancia religiosa. El FIH, entre cuyos miembros se encuentran 94 entidades religiosas y de derechos humanos, indicó que llevó a cabo cinco reuniones presenciales en enero y octubre y siete reuniones virtuales de mayo a septiembre, así como 12 presentaciones más ante los medios de comunicación. La comunidad musulmana informó que llevó a cabo dos eventos de extensión presenciales en febrero y marzo y dos reuniones virtuales en junio y agosto con otros grupos religiosos para fortalecer la comprensión interconfesional. Los eventos incluyeron conversaciones sobre las ideas erróneas comunes sobre los preceptos del islam.

El Cardenal Maradiaga indicó que la Iglesia católica ofreció asistencia para casos de desastre después de dos huracanes, la cual incluyó repartir alimentos y otros artículos esenciales a las personas afectadas, sin importar su afiliación religiosa.

Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos

La encargada de negocios resaltó ante la ministra de derechos humanos la importancia de la libertad de culto como un derecho fundamental. Funcionarios de la embajada se reunieron con

HONDURAS

funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el CONADEH para conversar sobre temas relacionados con la libertad de culto, entre ellos la importancia del respeto hacia los grupos religiosos minoritarios y de la igualdad de trato conforme a la ley para todos los grupos religiosos.

Funcionarios de la embajada continuaron reuniéndose con líderes religiosos y miembros de comunidades religiosas, entre ellos católicos romanos, la CEH, el FIH, cristianos ortodoxos, testigos de Jehová, judíos y musulmanes, para conversar sobre la violencia en la sociedad, la pobreza y la pandemia de COVID-19. El 25 de noviembre, la encargada de negocios se reunió con el Cardenal Maradiaga para conversar sobre las actividades de socorro en casos de desastre emprendidas por la Iglesia católica romana después de los dos huracanes y sobre el impacto de la pandemia.

El 28 de octubre, la encargada de negocios convocó una mesa redonda interconfesional con líderes religiosos de las comunidades católica romana, protestante evangélica, adventista del séptimo día, musulmana y bahá'í para conversar sobre la libertad de culto y la tolerancia religiosa. Los participantes también deliberaron sobre las dificultades que enfrentan los adventistas en los centros de enseñanza y otras instituciones privadas y públicas que no les dan permiso a los estudiantes ni a los empleados adventistas para practicar su culto del *sabbat* los sábados, así como las dificultades burocráticas que enfrentan otros grupos, tales como trámites de inscripción engorrosos. Además, los participantes intercambiaron ideas sobre la violencia en la sociedad, la reducción de la pobreza y la manera en que la pandemia de COVID-19 afectó a los grupos religiosos.